



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122-2025-MPC/GM

Cutervo, 31 de marzo de 2025.

VISTO:

El INFORME N° 0014-2025-MPC/OPYMI, de fecha 14 de marzo, INFORME N° 0315-2025-MPC/OGPP, de fecha 19 de marzo de 2025, PROVEIDO S/N-2025-MPC/GM, de fecha 20 de marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política del Perú, en el artículo 194 señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites – Sut, para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, formulados por las entidades de la Administración Pública. En el artículo 2° del mencionado decreto, establece que el Sistema Único de Trámite – SUT, es administrado por la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública; y, según artículo 9° señala que el registro y actualización de la información en el Sistema Único de Trámite es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración Pública (...). Los titulares de las entidades de la administración pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del decreto legislativo.

Que a través del decreto supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámite (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que mediante resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámite (SUT). En dicho manual se establece en la Sección III: Fase Preparatoria, numeral 5.1. **Conformación del Equipo de Trabajo**, que el equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC). En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, también podría considerarse al equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces. Es fundamental que el equipo de trabajo tenga integrantes con conocimiento en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo. Además, es importante considerar la participación del personal proveniente de las áreas que intervienen en la elaboración del TUPA, así como de aquellos que participan en el desarrollo de los procedimientos administrativos de servicios prestados en exclusividad.



Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2025MPC/GM de fecha 26/02/2025, se resuelve DESIGNAR, al servidor Público Jeiner Fernández Flores, Especialista en Planeamiento Estratégico de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, como Administrador del Usuario del Sistema Único de Tramite – SUT.

Que, al respecto, mediante Informe N° 0014-2025-MPC/OPYMI de fecha: 14 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, solicita la emisión de Resolución de Gerencia que designe el equipo de trabajo que intervendrá en el proceso de implementación del Sistema Único de Tramite – SUT, en cumplimiento de la Sección III. Fase Preparatoria del Manual del Usuario del Sistema Único de Tramite (SUT), aprobado por Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, realizando su propuesta de funcionarios.

Que, con INFORME N° 0315-2025-MPC/OGPP, de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al Gerente Municipal remite documento para conformación del equipo de Trabajo SUT.

Que, con PROVEÍDO S/N-2025-MPC/GM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio conforme lo solicitado.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades ley 27972; de acuerdo a las atribuciones del Reglamento de Organización Funciones -ROF aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° D16-2024-MPC/ALC, que esta Oficina General dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR al EQUIPO DE TRABAJO para la implementación del SISTEMA UNICO DE TRAMITE – SUT de la municipalidad provincial de Cutervo, conforme al siguiente detalle:

EQUIPO DE TRABAJO DEL SISTEMA ÚNICO DE TRAMITE – SUT	
SUPERVISOR SUT	Gerencia Municipal
ADMINISTRADOR SUT	Oficina de Planeamiento y Modernización
REGISTRADOR LEGAL	Oficina General de Asesoría Jurídica
REGISTRADOR DE PROCESOS	Oficina de Administración Financiera
REGISTRADOR DE COSTOS	Oficina de Abastecimiento
ESPECIALISTAS	Oficina de Tecnologías de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que en un plazo de 3 días hábiles las Oficinas, Oficinas Generales y Gerencias designadas en el artículo primero, acrediten de ser el caso a su representante, indicando su DNI, Nombres Completos, Cargo, Correo electrónico y celular, para el registro en el Sistema Único de Trámite.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los miembros del EQUIPO DE TRABAJO desinados asuman y conduzcan la implementación del Sistema Único de Tramite – SUT, en estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, NOTIFIQUE la presente, al EQUIPO DE TRABAJO desinados que asuman y conduzcan la implementación del Sistema Único de Tramite – SUT.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

.....
Ing. José Gerardo Delgado Salazar
GERENTE MUNICIPAL

